



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 029 del 16 de diciembre de 2008**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN FACULTADES AL GOBERNADOR DE NARIÑO PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO".

San Juan de Pasto, 18 de diciembre de 2008.

FABIO TRUJILLO BENAVIDES

Gobernador de Nariño -e-

Revisó: Dra. María del Carmen Tovar, Secretaria General

V.B.: Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



GOBERNACION DE NARIÑO
REPUBLICA DE COLOMBIA

ORDENANZA No. 029 DE 2008

Por medio de la cual se amplían las facultades al Gobernador de Nariño para la enajenación de unos bienes inmuebles del Departamento.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el numeral 9 Artículo 300 de la Constitución,

ORDENA:


ARTICULO PRIMERO.- Prorróguense las facultades conferidas por la Ordenanza No. 019 del 31 de Julio de 2008, al Ejecutivo Departamental, para llevar a cabo la enajenación de los bienes inmuebles relacionados en la misma, por un termino adicional de ocho (8) meses, que iniciara al vencimiento del termino inicialmente conferido.

Parágrafo Único: La enajenación de los bienes inmuebles relacionados en la Ordenanza No.019 de julio 31 de 2008, dará prioridad a la compra para entidades oficiales interesadas.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2008.


OMAR CERON LEYTON
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 029 DE DICIEMBRE 16 DE 2008 "Por medio del cual se amplían las facultades al Gobernador de Nariño para la enajenación de unos bienes inmuebles del Departamento.

Se aprobó en tres debates diferentes así:

- PRIMER DEBATE:** Diciembre 8 de 2008
- SEGUNDO DEBATE:** Diciembre 10 de 2008
- TERCER DEBATE:** Diciembre 16 de 2008

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



San Juan de Pasto, diciembre 18 de 2008

Doctor
JAIRO OTERO
Gerente EDINAR
Ciudad

Cordial saludo.

Con el fin de que se publique en la Gaceta del Departamento, remito a usted debidamente firmada por el Señor Gobernador copia de la ordenanza No. 029 del 16 de diciembre de 2008 "Por medio de la cual se amplían facultades al Gobernador de Nariño para la enajenación de bienes inmuebles del Departamento"

Atentamente,

PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ
Secretaria Privada Gobernador de Nariño

DSE. 38/0

PattyV.



San Juan de Pasto, diciembre 18 de 2008


Doctor
ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General Asamblea Departamental
Gobernación de Nariño
Ciudad

Cordial saludo.

Para los fines que considere pertinentes, remito a usted debidamente firmada por el Señor Gobernador copia de la ordenanza No. 029 del 16 de diciembre de 2008 "Por medio de la cual se amplían facultades al Gobernador de Nariño para la enajenación de bienes inmuebles del Departamento"

Atentamente,


PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
Secretaria Privada Gobernador de Nariño


Recibido
18-dic-08

PattyV.